

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de agosto del 2024

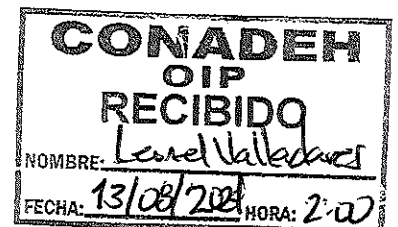
Por medio de la presente la Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) tiene a bien hacer de conocimiento público los acuerdos de personal generados en el mes de julio del 2024.

Acuerdos de Nombramiento

Cargo Desempeñado	Dependencia
Investigador de Quejas	Delegación Regional Centro Occidente
Promotor	Delegación Regional Centro Oriente


Melany Pineda
Gerente de Talento Humano

CC: ARCHIVO
MP/RLL



ACUERDO DE NOMBRAMIENTO
No. GTH/AN-24-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..." y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: "La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus

atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio.”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, para el mejor funcionamiento de la Institución, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, podrá delegar sus funciones en los Delegado (as) Adjuntos (as) Primero (a) y Segundo (a) quienes los sustituirán por su orden en el ejercicio de las mismas. Así también podrá delegar a cualquier otro funcionario la realización de otras actividades para el cumplimiento y agilización de sus atribuciones. Según lo establecido en el artículo 10 Del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos estará auxiliada por dos Delegados (as) Adjuntos (as), primero (a) y segundo (a), en quienes podrá delegar sus funciones y quienes lo sustituirán por orden en el ejercicio de las mismas, según lo establecido en el Artículo 13. De la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, la titular de CONADEH delegó al ciudadano **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA** quien en la actualidad se desempeña en el puesto de **DELEGADO ADJUNTO PRIMERO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS**

HUMANOS (CONADEH), bajo el Acuerdo de Delegación No. **03-2024** la facultad de firmar los Acuerdos, Resoluciones, Cartas Poder, Contratos, Adendums, Convenios y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a la Titular de esta Institución asimismo el comparecer a reuniones y comisiones que por mandato de Ley corresponda integrar, a partir del diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) al veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, y con su perfil académico el Delegado Adjunto Primero en su uso de sus facultades, tomo la decisión de nombrar al ciudadano **EMNER NATANAEL ACOSTA DIAZ** por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido por el Delegado Adjunto Primero del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 13, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3,10,11,13 inciso A) 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

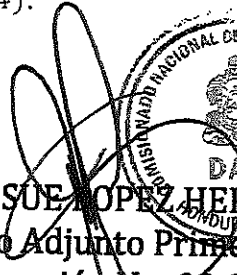
PRIMERO: Nombrar al ciudadano **EMNER NATANAEL ACOSTA DIAZ** con documento nacional de identificación No. 0301-1993-03811, del cargo de **"INVESTIGADOR DE QUEJAS"** de la Delegación Regional de Centro Occidente con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 125, GA 01, UE 03, PROG 012, ACT/OBRA 011, FUENTE 11** a partir del 01 de julio del 2024, con salario mensual de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L. 18,497.00)**.

SEGUNDO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

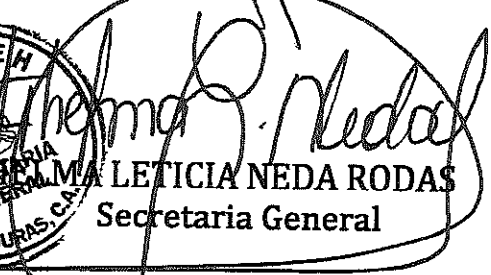
TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **EMNER NATANAEL ACOSTA DIAZ** estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los primero (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA
Delegado Adjunto Primero
Acuerdo de Delegación No. 03-2024



LETICIA NEDA RODAS
Secretaria General

ACUERDO DE NOMBRAMIENTO
No. GTH/AN-25-2024

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

CONSIDERANDO: Que, por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: “La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial “LA GACETA” No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995”.

CONSIDERANDO: Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial “LA GACETA” de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

CONSIDERANDO: Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: “La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica...” y que el artículo 3 del Reglamento de la Ley expresa lo siguiente: “La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular

no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio.”

CONSIDERANDO: Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: “El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios” y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** “El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales.

El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos.”

CONSIDERANDO: Que, para el mejor funcionamiento de la Institución, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, podrá delegar sus funciones en los Delegado (as) Adjuntos (as) Primero (a) y Segundo (a) quienes los sustituirán por su orden en el ejercicio de las mismas. Así también podrá delegar a cualquier otro funcionario la realización de otras actividades para el cumplimiento y agilización de sus atribuciones. Según lo establecido en el artículo 10 Del Reglamento de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, la persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos estará auxiliada por dos Delegados (as) Adjuntos (as), primero (a) y segundo (a), en quienes podrá delegar sus funciones y quienes lo sustituirán por orden en el ejercicio de las mismas, según lo establecido en el Artículo 13. De la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO: Que, la titular de **CONADEH** delegó al ciudadano **RICARDO JOSUE LOPEZ HERRERA** quien en la actualidad se desempeña en el puesto de **DELEGADO ADJUNTO PRIMERO DEL COMISIONADO NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (CONADEH)**, bajo el Acuerdo de Delegación No. **03-2024** la facultad de firmar los Acuerdos, Resoluciones, Cartas Poder, Contratos, Adendums, Convenios y demás trámites administrativos cuyo conocimiento corresponde a la Titular de esta Institución asimismo el comparecer a reuniones y comisiones que por mandato de Ley corresponda integrar, a partir del diecisiete (17) de junio del año dos mil veinticuatro (2024) al veintiséis (26) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que, en atención al Considerando anterior, y con su perfil académico el Delegado Adjunto Primero en su uso de sus facultades, tomo la decisión de nombrar al Ciudadano **GREBIL ASMERI CRUZ CORRALES** por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investido por el Delegado Adjunto Primero del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 13, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3,10,11,13 inciso A) 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **GREBIL ASMERI CRUZ CORRALES** con documento nacional de identificación No. 0801-1999-00814, del cargo de **"PROMOTOR EDUCADOR"** Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 188, GA 01, UE 04, PROG 013, ACT/OBRA 001, FUENTE 11** dependencia directa de la Delegada Regional de Centro Oriente del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) a partir del 01 de julio del 2024, con salario mensual de **DIEZ Y SEIS MIL COCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L. 16,895.00)**.

SEGUNDO: el presente acuerdo podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución y/o la Legislación Laboral Hondureña.

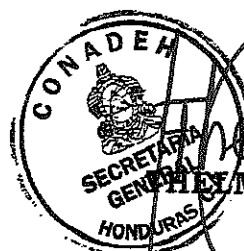
TERCERO: En el proceso de Gestión del Talento Humano que la Institución esta implementado dentro del marco de Reordenamiento Estructural, el Ciudadano **GREBIL ASMERI CRUZ CORRALES** estará en periodo de prueba sujeta a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha evaluación podrá realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los primero (01) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



RICARDO JOSUE LOPEZ MENDERA
Delegado Adjunto Primero
Acuerdo de Delegación No. 03-2024



LETICIA NEDA RODAS
Secretaria General